



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Rueda Leal), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Carlos Manuel Estrada Navas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
14-016037-0007-CO	2017005534	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUÁCIMO, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, ALCALDE MUNICIPAL DE GUÁCIMO.
15-009337-0007-CO	2017005535	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
16-001045-0007-CO	2017005536	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 9:02 horas del 17 de abril de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
16-010974-0007-CO	2017005537	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Susana Quirós Díaz, Secretaria General de la Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2016013264 de las 9:30 horas de 16 de setiembre de 2016.	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



16-016752-0007-CO	2017005538	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-000572-0007-CO	2017005539	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 17:14 horas del 5 de abril de 2017, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-001507-0007-CO	2017005540	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Ingrid Jiménez Fernández, Presidenta de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017002888 de las nueve horas treinta minutos del 24 de febrero de 2017.	JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MORAVIA.
17-002222-0007-CO	2017005541	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002668-0007-CO	2017005542	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.
17-003511-0007-CO	2017005543	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. -	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE CARNÉ DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA JIMÉNEZ NÚÑEZ.
17-003855-0007-CO	2017005544	RECURSO DE AMPARO	Se aclara y corrige el error material de la resolución número 2017-03948 de las 14:30 horas del 14 de marzo de 2017, para que se tenga por incorporado el texto transcrito en el considerando primero de esta resolución.	AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			Notifíquese.	
17-003938-0007-CO	2017005545	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN II (EXPROPIACIONES).
17-004126-0007-CO	2017005546	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea trasladado, ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Deberá Miguel Lobo Montero en su calidad de Director del Centro de Atención Institucional San Rafael o quien en su lugar ocupe el cargo tomar las medidas de coordinación necesarias a fin de que el amparado sea trasladado al nosocomio recurrido en la fecha que se le programe para su intervención quirúrgica. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Virya Castro Acuña en calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-004201-0007-CO	2017005547	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFATURA DE SEGURIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO ADULTO JOVEN, JEFE DE SEGURIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO ADULTO JOVEN, INSPECTOR DE SEGURIDAD ESCUADRA B. CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO ADULTO JOVEN.
17-004213-0007-CO	2017005548	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.
17-004326-0007-CO	2017005549	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Carlos Argüello Castro y Mario Boschini López, en su condición, respectivamente, de director general a.i. y de jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro pone notas.</p>	
17-004335-0007-CO	2017005550	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZÚ.
17-004371-0007-CO	2017005551	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DE FARMACIA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
17-004373-0007-CO	2017005552	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y MARIO ALPÍZAR ROLDAN en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las ordenes necesarias a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			de esta sentencia, el amparado sea atendido y diagnosticado a fin de que se le brinde el tratamiento médico que requiere en un plazo razonable. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y MARIO ALPÍZAR ROLDAN en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
17-004463-0007-CO	2017005553	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COOPESERVIDORES R. L.
17-004473-0007-CO	2017005554	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA Y EL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SECCIÓN I, AMBOS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004627-0007-CO	2017005555	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
7-004631-0007-	2017005556	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General a/c y a	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, CAJA



CO			<p>Felipe Centeno Rodríguez, Coordinador a/c de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha cierta para la cita de valoración pretendida. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves, Directora General a/c y a Felipe Centeno Rodríguez, Coordinador a/c de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004647-0007-CO	2017005557	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Rodrigo Quesada Silva, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el menor de edad tutelado reciba la atención médica</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>que requiere. Esto, en caso de que no se haya ejecutado la cita médica reprogramada para el 17 de abril de 2017, tal como lo indicaron los recurridos en su escrito de respuesta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-004672-0007-CO	2017005558	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, ambas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el ultrasonido que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Mylena Quijano Barrantes y Andrea Chavarría Recio, por su orden Directora Médica y Coordinadora del Primer Nivel de Atención, todas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	
17-004685-0007-CO	2017005559	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004699-0007-CO	2017005560	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
7-1720-0007-CO	2017005561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



17-004756-0007-CO	2017005562	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004767-0007-CO	2017005563	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido de vías urinarias prescrito a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante, en la fecha programada con motivo de la medida cautelar ordenada. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS.
17-004810-0007-CO	2017005564	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación y a Andrés Angulo García, Médico Asistente de la Especialidad Ortopedia, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001],	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>cédula número [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación y a Andrés Angulo García, Médico Asistente de la Especialidad Ortopedia, todos del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.</p>	
17-004832-0007-CO	2017005565	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004856-0007-CO	2017005566	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	LEY NO. 6313, DE 4 DE MARZO DE 1979, LEY DE ADQUISICIONES, EXPROPIACIONES Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-004863-0007-CO	2017005567	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.	ARTÍCULOS 14, 16 Y 17 DE LA LEY REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR, LEY NO. 8533, Y LOS ARTÍCULOS 8, 25, 30, 43 Y 46 DEL REGLAMENTO A LA LEY REGULACIÓN DE FERIAS DEL AGRICULTOR, DECRETO NO. 34726-MAG-MTSS.
17-004864-	2017005568	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz	JEFATURA DE SERVICIO DE ORTOPEdia, HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente



0007-CO			<p>Cubillo e Ivette de los Ángeles de la Hoz, por su orden Director General a. i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo señalan en su escrito de respuesta, la amparada sea atendida el día 27 de junio de 2017, con el fin de que se le brinde la atención médica, se le indique el tratamiento médico a seguir y se le otorgue una solución concreta para corregir su patología. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004886-0007-CO	2017005569	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, a más tardar el 25 de mayo del 2017, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala, se proceda a intervenir quirúrgicamente a la amparada [NOMBRE 001] todo bajo la responsabilidad de su médico</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>tratante, siempre que no haya una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y al Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-004888-0007-CO	2017005570	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	
17-004898-0007-CO	2017005571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL EN COSTA RICA.
17-004902-0007-CO	2017005572	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE.
17-004926-0007-CO	2017005573	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos y Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición, respectivamente, de subdirector médico y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al tutelado se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuanto otra causa médica no lo impida. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Francisco Muñoz Villalobos y Juan Manuel Currea De Brigard, en su condición, respectivamente, de subdirector médico y de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ejerzan esos cargos.</p>	
17-004979-0007-CO	2017005574	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mauricio Vanegas Jarquín, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo manifestaron en su escrito de respuesta, la amparada reciba la atención médica que requiere y se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes, el día 31 de mayo de 2017. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



<p>17-004981-0007-CO</p>	<p>2017005575</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Muñoz Villalobos en su condición de Subdirector Médico y Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Francisco Muñoz Villalobos en su condición de Subdirector Médico y Juan Manuel Currea De Brigard en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos personeros del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO.</p>
<p>17-005009-0007-CO</p>	<p>2017005576</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia,</p>	<p>JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>

 Documento firmado digitalmente 19/06/2017 10:14:56



			<p>Traumatología y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo que se ha previsto, TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
<p>17-005025-0007-CO</p>	<p>2017005577</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que fijen fecha exacta para el mes de mayo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>de 2017 para que el amparado sea valorado en la Consulta Externa de Cirugía Cardiovascular de ese centro médico. Además, posterior a esta valoración, deberán las autoridades accionadas decidir definitivamente si es procedente la cirugía del tutelado y, de ser así, la misma deberá realizarse dentro del plazo máximo de 3 MESES contados a partir de la fecha de la valoración de mayo próximo, todo bajo estricta supervisión del médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y José Mainieri Hidalgo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
<p>17-005169-007-00</p>	<p>2017005578</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe dicho cargo, que gire las</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS.</p>

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias, para que a más tardar el 12 de junio 2017 a la 1:00 p.m., fecha indicada en el informe rendido a esta Sala, se le realice el examen radiológico prescrito al menor amparado. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-005175-0007-CO	2017005579	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo máximo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente y, en caso de ser procedente, se le practique la cirugía para la cual le fue emitida la orden de hospitalización de 12 de noviembre de 2015, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



			<p>médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-005177-0007-CO	2017005580	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 1°, 6°, 63, 142, 175, 181, 184, 365, 379 Y 408 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DEL CÓDIGO PENAL.
17-005191-0007-CO	2017005581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MARÍA DEL ROCÍO SÁENZ MADRIGAL, FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ.
17-005261-0007-CO	2017005582	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	LEY NO. 3580, LEY DE INSTALACIÓN DE ESTACIONÓMETROS (PARQUÍMETROS).
17-005278-	2017005583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente



0007-CO				GUARDIA.
17-005281-0007-CO	2017005584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JOSE GABINO BALLADARES OROZCO.
17-005291-0007-CO	2017005585	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL.
17-005294-0007-CO	2017005586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo.	BANCO POPULAR, UNIDAD DE RECLAMOS POPULAR SEGUROS DEL BANCO POPULAR, CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL BANCO POPULAR.
17-005302-0007-CO	2017005587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA CONGESTIONARIA DE SALUD DE SANTA ANA. COOPESANA R.L.
17-005309-0007-CO	2017005588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
17-005415-0007-CO	2017005589	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17-005429-0007-CO	2017005590	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-005446-0007-CO	2017005591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-005453-0007-CO	2017005592	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA.
7-005456-0007-CO	2017005593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DORMITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.



7-005456-0007-CO

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56



17-005463-0007-CO	2017005594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005469-0007-CO	2017005595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, únicamente en cuanto a la acusada lesión artículo 41 constitucional. En lo demás, estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia 2017-003173 de las 9:30 horas del 28 de febrero de 2017. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente respecto al artículo 41 constitucional.	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, PÉREZ ZELEDÓN.
17-005486-0007-CO	2017005596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA ESCUELA REPÚBLICA DE NICARAGUA.
17-005500-0007-CO	2017005597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSA PÚBLICA.
17-005512-0007-CO	2017005598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-005521-0007-CO	2017005599	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005539-0007-CO	2017005600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AGENCIA VALVERDE HUERTAS. SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-005565-0007-CO	2017005601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JERÓNIMO LÓPEZ BARRANTES.
17-005578-0007-CO	2017005602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-005578-0007-CO	Documento firmado digitalmente 19/06/2017 10:14:56			
17-005578-0007-CO	2017005603	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADMINISTRADOR GRUPO MUTUAL



005591-0007-CO				ALAJUELA-LA VIVIENDA, OFICINA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE.
17-005594-0007-CO	2017005604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN.
17-005600-0007-CO	2017005605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	ALCALDE MUNICIPAL DE GOLFITO.
17-005603-0007-CO	2017005606	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	ASOCIACIÓN BOSQUES DE LA URUCA CONTRA LA DELINCUENCIA.
17-005619-0007-CO	2017005607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE BUENOS AIRES, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TÉRRABA.
17-005676-0007-CO	2017005608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-005695-0007-CO	2017005609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE PROCEDIMIENTO PREPARATORIO DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.
17-005730-0007-CO	2017005610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución.	COMISIÓN NACIONAL DE DIVISIÓN TERRITORIAL ADMINISTRATIVA E INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.
17-005745-0007-CO	2017005611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005772-0007-CO	2017005612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, en relación con el artículo 41 constitucional.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE



				OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-005796-0007-CO	2017005613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, SANTUARIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE UJARRÁS, COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS DE PARAÍSO.
17-005826-0007-CO	2017005614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL.
17-005829-0007-CO	2017005615	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo referente a la alegada morosidad administrativa, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005832-0007-CO	2017005616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

A las diez horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:14:56